

LA CONCILIACIÓN PRE PROCESAL EN LOS DELITOS QUERELLABLES.

WILSON MENDOZA HURTADO

GUILLERMO BONILLA GÓMEZ

ASESOR:

ALONSO LOPEZ RHENALS

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON UNIREMINGTON

ESPECIALIZACIÓN DERECHO PENAL

Febrero de 2025

LA CONCILIACIÓN PRE PROCESAL EN LOS DELITOS QUERELLABLES.

Resumen

La conciliación pre - procesal en los crímenes querellables es un procedimiento legal que tiene como objetivo solucionar disputas penales a través de pactos entre las partes implicadas, antes de comenzar oficialmente un procedimiento judicial. Este método se aplica a crímenes que necesitan la denuncia del acusado para comenzar el procedimiento penal, como ciertos delitos contra el honor, la propiedad, entre otros. La conciliación pre - procesal posibilita que las partes alcancen un consenso en torno a la reparación del perjuicio o la compensación de algún modo, previniendo de esta forma la judicialización de la disputa. Este tipo de conciliación se fundamenta en principios de rapidez, eficiencia procesal y eliminación de litigios. Su meta principal es proporcionar una solución ágil y eficaz que satisfaga a las partes implicadas, y fomentar una solución pacífica del conflicto.

PALABRAS CLAVES: Conciliación pre - procesal, Delitos querellables, Acuerdo, Mediador, Reparación del daño

ABSTRACT.

Pre-trial conciliation in criminal cases is a legal procedure that aims to resolve criminal disputes through agreements between the parties involved, before officially beginning a judicial procedure. This method is applied to crimes that require the defendant to file a complaint in order to begin the criminal procedure, such as certain crimes against honor, property, among others. Pre-trial conciliation enables the parties to reach a consensus regarding the reparation of damages or compensation in some way, thus preventing the dispute from being brought to court. This type of conciliation is based on principles of speed, procedural efficiency and the elimination of litigation. Its main goal is to provide a quick and effective solution that satisfies the parties involved, and to promote a peaceful solution to the conflict.

KEY WORDS: Pre-trial conciliation, Reportable crimes, Agreement, Mediator, Compensation for damages.

1. Introducción.

Según Becerra (2009), la conciliación en materia penal en Colombia constituye un mecanismo alternativo de solución de conflictos que se aplica a ciertos delitos denominados querellables los cuales requieren la interposición de una querrela por parte de la víctima para que la Fiscalía General de la Nación inicie la acción penal en su contra (págs. 271-292), además de lo anterior el artículo 522 del Código de Procedimiento Penal establece que, la conciliación preprocesal es un requisito de procedibilidad obligatorio en estos casos por lo que su agotamiento previo es fundamental para determinar si procede el archivo de la investigación o la continuación del proceso penal este trabajo analizará en detalle los delitos querellables el procedimiento conciliatorio aplicable sus fundamentos normativos y jurisprudenciales así como los requisitos establecidos en la Ley 640 de 2001 para su correcta implementación en el sistema penal colombiano.

Para Zarate (2017), la conciliación preprocesal en delitos querellables es un mecanismo que permite a la víctima iniciar la acción penal tras agotar una instancia de diálogo, alineándose con el propósito del Estado de garantizar la justicia y la convivencia. Aunque el Estado puede ejercer la acción penal, en estos casos delega en la víctima la facultad de denunciar y buscar una solución mediante la conciliación, requisito de procedibilidad que busca resolver el conflicto sin necesidad de un proceso penal prolongado.

Según la (Ley 906 de 2004), la conciliación penal es un instrumento de justicia restaurativa en el que víctima y querrellado intentan llegar a un acuerdo con la intervención de un conciliador imparcial. Este mecanismo prioriza la reparación y la solución concertada, sin menoscabar el papel resocializador del derecho penal. La Corte Constitucional ha respaldado este enfoque en diversas sentencias, destacando su importancia en la resolución alternativa de conflictos y su función en la descongestión judicial.

Dentro del proceso, la víctima, denominada querellante legítimo, es quien presenta la querrela y busca la protección de sus derechos, mientras que el querrellado es el sujeto que ha cometido la conducta punible. Ambas partes pueden acudir voluntariamente a un centro de conciliación antes de la formulación de imputación. Sin embargo, en casos de flagrancia o cuando la víctima es menor de edad, la acción penal se adelanta de oficio.

Para Bonilla (2018), el conciliador, como tercero imparcial, facilita el diálogo y promueve una solución equitativa, asegurando que el acuerdo garantice la reparación integral del daño. Su rol es fundamental para lograr una conciliación efectiva que evite el proceso judicial y fomente la resolución pacífica del conflicto.

Según Toro y Varón (2024), al brindar una alternativa a recurrir a las vías formales de arbitraje, abre una ruta con la que las disputas pueden resolverse de manera más rápida y económica. Que las personas reciban una formación adecuada y que exista disposición de las partes para llegar a acuerdos equitativos es el quid de la cuestión.

Es importante establecer que la instauración de la conciliación previa al juicio en Colombia se establece como uno de los pasos esenciales en la búsqueda de un proceso mucho más eficiente y sin tantos obstáculos; cabe resaltar que este enfoque permite la desjudicialización de los conflictos penales, promoviendo una resolución pacífica para lograr reducir la carga sobre el mismo sistema.

Es importante determinar la capacidad que tiene la conciliación pre procesal para establecer un espacio tanto de negociación como de diálogo con cada una de las partes involucradas, determinando entre ellas una imparcialidad y habilidad para lograr manejar los conflictos establecidos. Así mismo, se debe establecer un seguimiento a los acuerdos para determinar que tan viables o no son; como también que aspectos evaluativos se deben tener en cuenta para lograr una reducción a la carga judicial.

Según Rodríguez et al., (2024), esto es un proceso que permite la ayuda necesaria de las partes involucradas y genera una rápida acción del proceso judicial. Es importante analizar cada una de las estadísticas y datos establecidos a través del tiempo que han logrado darle una solución pronta antes de llegar a un proceso judicial; teniendo en cuenta que esta herramienta busca disminuir el número de procesos establecidos en el marco jurídico. Ahora bien, se establecen algunas limitaciones y retos dentro de este mecanismo de conciliación, teniendo como objetivo que algunas ocasiones se establece falta de interés por las partes para establecer acuerdos justos o en su momento requieren una intervención mucho más profesional sobre el caso.

Dentro de la investigación de Rodríguez y Paniagua (2024), podemos comprobar que la conciliación pre procesal en el ámbito penal colombiano, regulada por la Ley 906 de 2004, se

establece como una de las herramientas con más importancia dentro del marco regulatorio restaurativo; es por ello que uno de sus objetivos principales es la participación de cada una de las víctimas y procesado (s) dentro de una resolución de conflictos, buscando la manera que no solo sea castigar a los involucrados sino también una reparación hacia cada una de las víctimas. Podemos decir que la conciliación pre procesal, se considera a otros mecanismos de justicia restaurativa, su objetivo principal es lograr satisfacer las necesidades de las partes involucradas y permitir una solución que sea gana – gana.

Según Niño y Téllez (2020), en los casos en los que se encuentran los delitos querellables, la conciliación pre procesal es un requisito de procedibilidad, según lo establecido en el artículo 522 del Código de Procedimiento Penal, tiene como principio que antes de que el sistema judicial pueda iniciar una acción, las partes involucradas deben intentar llegar a un acuerdo a través de este mecanismo. Es un objetivo principal de la conciliación pre procesal que se busca resolver los conflictos de manera amistosa, y solo en caso de que no se alcance un acuerdo o alguna de las partes no asista, se activa el proceso penal correspondiente.

El objetivo general de este estudio es comprender el procedimiento de la conciliación en los asuntos penales especialmente en los delitos querellables para ello se busca analizar en detalle los temas relacionados con la conciliación y comprender sus elementos conceptos y procedimientos con el fin de mejorar el desempeño profesional en el ejercicio del derecho y la labor como conciliadores.

Dentro de los objetivos específicos se encuentra el estudio de los delitos querellables en el ordenamiento penal colombiano lo que implica identificar cuáles requieren querrela de parte y por ende la conciliación como requisito de procedibilidad para iniciar la acción penal también se busca conocer los pasos y procedimientos necesarios para llevar a cabo la audiencia de conciliación asegurando la coherencia con el marco normativo en materia de conciliación.

Otro objetivo es desarrollar la capacidad de gestionar el proceso conciliatorio en los delitos querellables garantizando la proporcionalidad entre las partes e identificando el vínculo existente entre ellas para alcanzar un acuerdo satisfactorio además se pretende analizar las cualidades necesarias en un conciliador penal con el propósito de establecer el perfil adecuado para quienes deseen desempeñar esta función.

Dentro del marco normativo para la conciliación penal también se ve reforzado por la Ley 906 de 2004, la cual establece un amplio conocimiento y permite la regulación del procedimiento. Dentro de ella podemos considerar que la conciliación puede aplicarse en casos de reparación integral a las víctimas lo que refuerza el carácter restaurativo del mecanismo. Teniendo en cuenta como objetivo principal que la ley busca proporcionar a las partes la oportunidad de resolver sus conflictos sin recurrir a largos procesos judiciales.

Por otro lado, es importante destacar que los aspectos jurisprudenciales emitidos por la Corte Constitucional han sido un papel clave en la consolidación de la conciliación como mecanismo de justicia restaurativa ¹. Se comprueba que hay aspectos normativos que permiten ser antecedentes para cualquier investigación por ello reconocemos que en la sentencia C-222 de 2013, considerando que la conciliación extrajudicial como mecanismo de resolución de conflictos se ha definido como un procedimiento por el cual un número determinado de individuos, trabados entre sí por causa de una controversia jurídica, se reúnen para componerla con la intervención de un tercero neutral - el conciliador - quién, además de proponer fórmulas de acuerdo, da fe de la decisión de arreglo e imparte su aprobación. (López, 2017). Se puede decir que otra ventaja de la conciliación es su capacidad para reducir la carga del sistema judicial al evitar que casos menos graves agoten los recursos judiciales.

2. Desarrollo.

La conciliación es un método de resolución de conflictos tan antiguo como el conflicto mismo entendida como un mecanismo que busca solucionar disputas de manera negociada con la intervención de un funcionario estatal o en algunos casos de particulares su objetivo es ofrecer una alternativa más económica y efectiva que los procesos judiciales tradicionales de acuerdo con

¹ Un proceso para resolver el problema de la delincuencia enfocándose en la compensación del daño a las víctimas.

Maier esta herramienta resulta más ágil directa y transparente que la justicia formal caracterizada en ocasiones por su corrupción y burocracia lo que afecta la verdadera solución del problema dado que muchas veces la prioridad recae en la aplicación de la ley sin tomar en cuenta los intereses reales de las partes involucradas.

En materia penal la conciliación se encuentra regulada por normativas específicas distintas a las aplicables en otras áreas del derecho según la Corte Constitucional no forma parte del ámbito de la Ley 23 de 1991 la Ley 446 de 1998 ni la Ley 640 de 2001 sino que pertenece a una legislación especial por ejemplo el Código de Procedimiento Penal Decreto Ley 2700 de 1991 modificado por la Ley 81 de 1993 establecía los presupuestos de la conciliación en las etapas de indagación previa o proceso posteriormente la Ley 600 de 2000 dispuso que la acción penal se extingue por avenencia en ciertos delitos que admiten compensación integral.

Si bien la conciliación en materia penal se presenta como una alternativa ágil económica y eficaz su éxito depende de la implementación de lineamientos adecuados. Ávila (2016), sostiene “que es necesario fortalecer la eficiencia de la justicia estatal y asegurar que la conciliación no se convierta en un privilegio exclusivo de grandes corporaciones sino en una herramienta accesible para toda la sociedad”. Meza (2024), por su parte identifica diversas carencias en la conciliación penal colombiana tales como la falta de coordinación interinstitucional la ausencia de políticas claras dentro de la Fiscalía General la escasez de estudios sobre el impacto real de estos acuerdos y deficiencias en el registro de las conciliaciones efectuadas.

Partes en el proceso

- La víctima dentro de una querrela es quien solicita la intervención del Estado para la protección de sus derechos privados y el mantenimiento del orden público debido a que la violación de una norma penal afecta tanto a las partes involucradas como a la sociedad. En los delitos querellables se le denomina querellante legítimo, lo que incluye a personas naturales o jurídicas que hayan sido perjudicadas. Si el afectado es una persona incapaz o fallecida, la querrela puede ser presentada por su representante legal, sus herederos o, en ciertos casos, por el Defensor de Familia o el Ministerio Público.

- Por otro lado, el querellado es quien ha cometido la infracción penal y debe participar activamente en la resolución del conflicto. La existencia de ambas partes en un delito querellable conlleva la posibilidad de iniciar una acción penal, razón por la cual se promueve la conciliación preprocesal como requisito de procedibilidad antes de abrir una investigación formal.
- La fiscalía es la encargada de fomentar este proceso, aunque las partes pueden acudir voluntariamente a centros de conciliación o a conciliadores autorizados antes de la formulación de imputación. En casos de flagrancia o cuando la víctima es un menor de edad, la acción penal procede de manera oficiosa.
- El conciliador actúa como un tercero imparcial para mediar en el conflicto y facilitar la resolución del mismo. En materia penal, esta función la desempeña el fiscal asignado al caso o un conciliador en derecho registrado. Este debe poseer cualidades como imparcialidad, neutralidad e independencia, además de garantizar una solución equitativa y restaurativa del conflicto. Según la ley, solo los fiscales, los conciliadores en derecho y los centros de conciliación autorizados pueden adelantar estos procesos, asegurando así una intervención legítima y efectiva en la conciliación penal.

En el caso de los delitos querellables la conciliación es un requisito de procedibilidad.

La normatividad colombiana considera que estos delitos de menor gravedad ameritan un intento de arreglo mutuo antes de iniciar un proceso judicial así la conciliación se debe llevar a cabo obligatoriamente ante el fiscal correspondiente un centro de conciliación o un conciliador autorizado la Corte Suprema de Justicia respalda esta posición señalando que el legislador promueve la resolución pacífica de conflictos mediante mecanismos como la conciliación y la mediación.

En relación con la justicia restaurativa esta se concibe como un enfoque que prioriza la reparación del daño sufrido por la víctima más allá de la simple imposición de una sanción según Lobo Romero este modelo incorpora a otros actores además de las partes involucradas en el proceso penal lo que permite una visión más amplia y humanizada del conflicto.

Para Fonseca (2024), la justicia restaurativa se fundamenta en la búsqueda de reparación sin desconocer las garantías de las partes involucradas lo que contribuye al acceso a la justicia y al descongestionamiento del sistema judicial su implementación depende de la voluntad de diálogo entre las partes con el fin de comprender la gravedad del daño y tomar medidas para su reparación.

Según Gutiérrez (2017) la búsqueda de una solución de manera eficaz se convierte en un reto cada vez mayor para el sistema judicial, es por ello por lo que la conciliación es establecida como una de las vías directas que permiten la protección tanto de los derechos humanos como también el lograr que se promueva dentro de la sociedad: la justicia, y la igualdad. Cabe resaltar que la implementación de manera efectiva se centra en el cumplimiento de una serie de condiciones que ayudan a consolidar todos los aspectos normativos.

La importancia que se tiene dentro de un marco legal y estable se concentra en la necesidad de capacitar a los conciliadores y determinar una solución justa y efectiva entre cada una de las partes. Por ello, es necesario garantizar el acceso de la justicia y los mecanismos de defensa establecidos, teniendo como eje fundamental aquellos que se encuentren vulnerables. En este aspecto, a través de los años dentro de la justicia colombiana se ha determinado la conciliación como un conducto eficaz para lograr resolver conflictos y promover la sana convivencia, pero teniendo como eje fundamental que la aplicación necesita un compromiso entre todos los involucrados.

Para Gutiérrez et al., (2018), es importante resaltar *“La conciliación extrajudicial en derecho es el mecanismo alternativo de solución de conflictos más utilizado en Colombia, sin embargo, es necesario reformular la manera en que los conciliadores manejan actualmente esa herramienta en ciertas áreas del derecho tales como civil, comercial, y familia. Para argumentar lo anterior, se tomarán concepciones propias de la mediación y se identificarán aquellos elementos que pueden ayudar a fortalecer a la conciliación.* Es por ello que se concluye que la conciliación es considerada una de las maneras más rápidas de lograr una solución, como también establecer que dentro de sus ventajas este el diálogo previo a desarrollar algún juicio reduciendo el número considerable de casos; es así como se permite un sistema judicial mucho más flexible y eficiente.

Para Castillejo (2007), se considera importante determinar que en Colombia se ha establecido que los delitos procesables representan un avance bastante significativo y ofrecen

alternativas a los procesos judiciales. Este mecanismo es una herramienta que permite que las situaciones se logren resolver antes de llegar a un sistema judicial ordinario permitiendo a cada uno de los tribunales una menor carga laboral y generando una resolución de los casos de manera mucho más rápida (págs. 111-145).

Es por ello que la falta de asesoramiento jurídico se considera como un aspecto negativo para su cumplimiento, y genera condiciones negativas entre la conciliación. También, podemos considerar que la participación de manera efectiva de las partes es un desafío; teniendo en cuenta que en muchas ocasiones no hay interés por una de las partes en desarrollar dicha conciliación. Hay que considerar que las dos partes deben tener la disposición completa dentro del proceso para que esta no se logre ver amenazada, es decir, que la aplicación del proceso como el cumplimiento de los compromisos adquiridos dentro de esto permiten el éxito del proceso de la conciliación.

Es importante tener en cuenta como es el procedimiento desarrollado, para ello la conciliación preprocesal en los delitos querellables² en Colombia está reglamentado por el Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), particularmente en su artículo 74. Este establece que, en los casos de Delitos Querellables, la conciliación es un requisito de procedibilidad para poder iniciar la acción penal. Sin embargo, existen excepciones en las cuales este requisito no aplica, como cuando el delito afecta a menores de edad o cuando se trata de casos de flagrancia. En estas situaciones, la investigación se lleva a cabo de oficio, y no se requiere agotar la conciliación.

Procedimiento para la conciliación preprocesal en delitos querellables

Según Hernández (2023), cuando la Fiscalía recibe una querrela a través de la SAU, esta debe ser enviada al funcionario asignado por el coordinador. Luego, el fiscal encargado del caso evaluará si es viable la conciliación, considerando que, de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 906 de 2004, los delitos querellables requieren este mecanismo como un paso obligatorio antes de iniciar el proceso penal. No obstante, existen circunstancias en las que la conciliación no aplica, como en los casos donde la víctima es un menor de edad o cuando el delito fue cometido en flagrancia, situaciones en las que la investigación se lleva a cabo de oficio y sin necesidad de este requisito

² Delito querellable es aquel en el que solo la víctima o persona afectada, por voluntad propia, puede interponer una solicitud de investigación.

Una vez que el fiscal determina la necesidad de conciliación, procede a expedir una citación para las partes involucradas, la cual debe contener los siguientes elementos esenciales:

- Datos de emisión: Fecha y lugar donde se genera el documento.
- Identificación de los intervinientes: Información del conciliador y de las partes convocadas.
- Motivo de la conciliación: Relación de los hechos, pretensiones y, si aplica, la cuantía del conflicto.

Consecuencias de la inasistencia:

- Si el querellante no asiste sin una justificación válida, se entenderá que ha desistido de su queja.
- Si es el querellado quien no comparece sin causa legítima, se podrá iniciar el proceso penal mediante la formulación de imputación, siempre que la ley lo permita.
- Detalles de la audiencia: Lugar, fecha y hora en que se desarrollará la conciliación.
- Firma del conciliador: Validación formal del documento.

Para garantizar la correcta notificación de las partes, se recomienda el uso de correo certificado a través de operadores avalados por el Ministerio de Comunicaciones.

Cuando las partes son notificadas y conocen las consecuencias de no asistir sin justificación se lleva a cabo la audiencia de conciliación en la fecha establecida al finalizar se redacta un acta que resume el resultado de la diligencia.

Si las partes llegan a un consenso el fiscal archivará el caso y no presentará imputación evitando el avance del proceso penal en caso contrario se dará inicio a la acción penal con la imputación, aunque aún pueden optar por la mediación como alternativa.

Si la conciliación la realiza un centro de conciliación o un conciliador registrado deberán enviar de inmediato el acta con el resultado de la audiencia para que se realicen los trámites necesarios.

Este mecanismo de conciliación previa brinda beneficios como agilidad en la resolución de conflictos reducción de costos eliminación de ciertas infracciones judiciales promoción de compensación directa a la víctima y generación de soluciones más humanas y menos adversariales

Para Caycedo et al., (2019), su éxito depende de que ambas partes tengan asesoría legal adecuada y de que el fiscal actúe como conciliador imparcial asegurando el respeto a los derechos de todos así la conciliación se convierte en una herramienta clave que no solo resuelve intereses individuales sino que también promueve la justicia con equidad y equilibrio en la comunidad.

Según Bermejo (2015), el estudio muestra que la conciliación previa al juicio es clave para aliviar el sistema judicial y fortalecer la convivencia social al ofrecer una solución más efectiva y armoniosa si se aplica correctamente la propuesta destaca la importancia de implementarla de manera estructurada y comprometida resaltando su beneficio en la disminución de la carga judicial y en la promoción de una justicia accesible equitativa y restaurativa además subraya la necesidad de capacitar y preparar a los conciliadores.

En Colombia la conciliación previa al juicio en lo penal es esencial por su efecto en la justicia y la sociedad en un escenario de congestión y demoras permite aliviar la carga judicial resolviendo disputas fuera de los tribunales optimizando recursos y tiempo para casos prioritarios agiliza la solución de conflictos penales menores evitando procesos extensos y garantizando respuestas rápidas su rapidez es crucial para mantener la armonía social y gestionar conflictos de forma eficiente reduciendo el impacto negativo de los largos trámites judiciales (Galarza, 2016).

En lugar de centrarse solo en sanciones este mecanismo busca restaurar relaciones afectadas y proponer soluciones beneficiosas para ambas partes su enfoque restaurativo mejora la satisfacción de las víctimas y su percepción de justicia promoviendo una resolución más justa y humana además contribuye a reducir los efectos psicológicos y económicos derivados de los procesos legales que suelen ser costosos y desgastantes ofreciendo una alternativa más rápida menos formal y económicamente favorable

Según Sánchez (2024), en la actualidad la conciliación previa al juicio en Colombia es una herramienta efectiva para resolver disputas y reducir la carga judicial facilitando soluciones rápidas y promoviendo la reconciliación entre infractores y víctimas aumentando su satisfacción y percepción de justicia sin embargo enfrenta desafíos como barreras y limitaciones que deben

superarse especialmente la falta de acceso a la justicia que afecta a quienes no cuentan con recursos económicos o capacidad para participar en el sistema jurídico.

Para Cruz (2020), a pesar de estos retos la conciliación previa al juicio en Colombia cuenta con un sólido respaldo legal la Ley 906 de 2004, regula este mecanismo además diversas instituciones como el Ministerio de Justicia el Consejo Superior de la Judicatura la Procuraduría la Defensoría del Pueblo y el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara participan en su implementación.

Este enfoque fomenta la participación ciudadana en la resolución de conflictos promoviendo el diálogo y el consenso en lugar de la confrontación al involucrar a las partes fortalece la confianza en el sistema judicial y aumenta la responsabilidad social por ello se busca que la conciliación previa al juicio impulse la evolución y diversificación de la justicia en Colombia al integrar métodos alternativos el sistema se adapta a las necesidades cambiantes de la sociedad y refuerza principios de equidad más amplios y flexibles

Según Bedoya et al., (2016), la conciliación previa y la justicia restaurativa en el sistema penal colombiano enfrentan desafíos relacionados con la saturación judicial que dificulta la gestión eficiente de los casos en este contexto la conciliación aparece como una alternativa para reducir la sobrecarga y resolver conflictos de manera más rápida y efectiva sin procesos prolongados otro factor clave es el acceso a la justicia muchas personas carecen de recursos y tiempo para un proceso legal completo por lo que la conciliación ofrece una opción más accesible eficiente y económica.

3. Conclusiones.

- La conciliación en materia penal es un mecanismo alternativo de solución de conflictos que sí opera en ciertos delitos pese a la exclusividad del ámbito penal en Colombia en este sentido su aplicación se limita a los delitos querellables los cuales además de generar consecuencias de orden público también producen efectos de carácter privado por lo que la controversia entre querellante y querellado puede ser negociada mediante la voluntad de las partes

- El procedimiento conciliatorio tiene un impacto directo en la acción penal ya que su resultado determina si esta prospera o no contra el querellado esto ocurre dentro de los parámetros establecidos tanto en la norma penal como en la legislación sobre conciliación como mecanismo alternativo para la solución de conflictos
- La conciliación penal cobra especial importancia cuando opera de manera preprocesal en delitos querellables debido a que contribuye a la economía procesal reduce la carga del aparato judicial y otorga a los particulares cierto grado de independencia en la acción penal del Estado
- Este mecanismo responde a los principios de la Constitución Política de Colombia en la medida en que facilita la participación ciudadana en decisiones que los afectan fortalece la convivencia pacífica y contribuye a la vigencia de un orden justo en el marco de un Estado social de derecho
- En el sistema penal acusatorio en Colombia, la víctima puede optar por iniciar un proceso judicial o recurrir a la conciliación con la intervención de un tercero neutral este trámite puede realizarse ante el fiscal en un centro de conciliación o con un conciliador autorizado su aplicación ante el fiscal respeta los derechos y principios del sistema ya que si hay acuerdo se cierra el caso y si no se continúa con las acciones legales este método refleja la justicia restaurativa buscando reparar el daño causado por el acusado.
- La conciliación previa al juicio es un mecanismo esencial de justicia restaurativa que fortalece el acceso equitativo a la justicia sin exigir que las personas actúen como jueces lo que representa un cambio frente a la justicia punitiva en sistemas inquisitivos, este modelo permite que la víctima reciba una reparación acorde a sus necesidades mientras facilita la reintegración del infractor y fomenta el perdón al reducir la percepción de confrontación entre ambas partes el infractor enfrenta una sanción más equilibrada la víctima obtiene una compensación justa y el conciliador actúa de manera imparcial para alcanzar una solución beneficiosa sin recurrir únicamente al castigo
- En Colombia la conciliación previa al juicio en materia penal es clave para modernizar el sistema judicial al reducir la congestión en los tribunales y fomentar una justicia más accesible este mecanismo agiliza la resolución de disputas menores

fuera del ámbito judicial optimizando recursos y acortando los tiempos de espera para casos de mayor gravedad al ofrecer una alternativa menos adversarial evita los prolongados procesos legales tradicionales permitiendo acuerdos más rápidos y satisfactorios para ambas partes

- La conciliación con enfoque restaurativo busca reparar el daño y fomentar la reconciliación entre las partes promoviendo una justicia más humana y equitativa al restablecer relaciones y ofrecer soluciones satisfactorias para ambos al abordar los conflictos con el propósito de restaurar la armonía social este mecanismo disminuye el impacto psicológico y económico del proceso judicial evitando la carga emocional y los costos asociados a un juicio proporcionando una solución más rápida y menos formal que brinda alivio a los involucrados
- Es fundamental fortalecer la accesibilidad y la educación en civismo para mejorar la conciliación antes del juicio en delitos punibles en Colombia garantizar que todas las personas sin importar su condición socioeconómica o ubicación comprendan y utilicen este mecanismo requiere mayor difusión e implementación de programas educativos promover la cultura del diálogo y el consenso mediante seminarios y campañas en comunidades rurales y urbanas puede incentivar el uso de esta alternativa
- Es esencial fortalecer a los conciliadores dotándolos de habilidades jurídicas y competencias en resolución de conflictos para gestionar disputas de manera eficaz y garantizar acuerdos equitativos la capacitación constante es clave para optimizar los procesos jurídicos además la infraestructura y los recursos de los centros de conciliación deben mejorar mediante una mejor distribución la digitalización de procedimientos y una mayor presencia en áreas con alta demanda.
- Es fundamental fortalecer el enfoque restaurativo en la conciliación previa al proceso garantizando una reparación más empática y cercana a través de apoyo emocional y psicológico para víctimas y acusados asegurando que las medidas aborden tanto daños físicos como emocionales además resulta clave garantizar el cumplimiento de los acuerdos mediante sistemas de monitoreo eficientes que refuercen la confianza en el sistema y establecer evaluaciones constantes para medir la efectividad de la administración

- La conciliación actúa como un requisito procesal obligatorio antes de iniciar un procedimiento penal promoviendo soluciones pacíficas que facilitan la reparación del daño y evitan la escalada del conflicto su resultado determina la viabilidad de la acción penal resaltando su importancia en el sistema judicial además la Ley 906 de 2004 y la Ley 2220 de 2022 establecen un marco normativo sólido que garantiza su aplicación en los casos pertinentes.
- La conciliación permite resolver conflictos de manera rápida y satisfactoria para las partes reduciendo la sobrecarga judicial al evitar audiencias prolongadas y costosas además se alinea con la justicia restaurativa al no centrarse solo en sancionar sino en reparar el daño a la víctima y facilitar la reintegración del infractor consolidándose como una herramienta eficaz en el ámbito penal

4. Referencias bibliográficas

Amaya, D. T. (2024). *La conciliación como requisito de procedibilidad en los procesos de responsabilidad civil contractual y extracontractual en Colombia*. Obtenido de <https://dspace.tdea.edu.co/bitstream/handle/tdea/5858/Trabajo%20de%20grado%20final%2c%20Daniel%20Toro%20Zapata%20-%20Melquicedec%20Varon%20%20.pdf?sequence=6&isAllowed=y>

- Aristizabal, D. M., Jaramillo, A. G., & Vargas, M. M. (2016). *Diagnóstico del sistema penal acusatorio en Colombia*. Obtenido de https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0186602817300257/pdf?crasolve=1&r=923f1a7e0845ae3f&ts=1742577453892&rtype=https&vrr=UKN&redir=UKN&redir_fr=UKN&redir_arc=UKN&vhash=UKN&host=d3d3LnNjaWVuY2VkaXJlY3QuY29t&tsoh=d3d3LnNjaWVuY2VkaXJlY3QuY29t
- Ávila, J. T. (2016). *La transparencia y el buen gobierno: una perspectiva desde los derechos humanos y las obligaciones de los gobiernos locales*. Universidad Católica de Colombia. Obtenido de <https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/480ab47f-9352-4473-9c07-cca0283979a7/content>
- Becerra, D. (2009). La conciliación preprocesal en el nuevo sistema acusatorio como mecanismo de justicia restaurativa. *Revista Novum Jus*, 271-292. Obtenido de <https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/719>
- Bonilla, G. H. (2018). Sugerencias para la primera reforma al Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012). *Via inveniendi et iudicandi*.
- Castillejo, M. R. (2007). La mediación y la conciliación como medios extrajudiciales de solución de conflictos. *Revista Boliviana de Derecho*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/4275/427539903008.pdf>
- Caycedo, Guío R. M. (2019). *La conciliación y la mediación como políticas públicas para la reintegración social en el posconflicto en Colombia*. . Revista de la Facultad de Derecho. Congreso de la República de Colombia . (2004, agosto 31). *Ley 906 de 2004*. Función Pública .
- Cruz, D. C. (2020). *El concepto de "descongestión judicial" en la conciliación de asuntos de derecho de familia*. Obtenido de <https://repository.umng.edu.co/server/api/core/bitstreams/c2a8d6e8-2627-40df-91d4-dedda3f0cff9/content>
- Fonseca, C. A. (2024). *La conciliación como mecanismo de protección de la propiedad intelectual en Colombia*. Obtenido de https://repositorio.tdea.edu.co/bitstream/handle/tdea/5852/TdeG_Cristian-Andres-

Jimenez-

Fonseca_ La%20conciliaci%3%b3n%20como%20mecanismo%20de%20protecci%3%b3n%20de%20la%20propiedad%20intelectual%20en%20Colombia%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Galán, J. C. (2015). *La conciliación prejudicial contenciosa administrativa*. Obtenido de file:///C:/Users//Downloads/Dialnet-

LaConciliacionPrejudicialContenciosaAdministrativa-5162526.pdf

Galarza, F. P. (2016). *Análisis del trámite de la conciliación pre-procesal a través de los juzgados*.

Obtenido de <http://bibliotecas.uasb.edu.bo:8080/bitstream/20.500.14624/686/2/2016-064M-DPC-FPG.pdf>

Galeano, D. M. (2024). El juez de control de garantías y la reserva judicial en actuaciones que no requieren autorización previa según la Ley 906 de 2004. *Revista Criminalidad*. Obtenido de

http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1794-31082024000100129&script=sci_arttext

García, H. B. (2018). *Sugerencias para la primera reforma al Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012)*. Via inveniendi et iudicandi.

Guío, R. M., Cruz, Y. A., & Cuervo, A. M. (2019). La conciliación y la mediación como políticas públicas para la reintegración social en el posconflicto en Colombia. *Revista de la Facultad de Derecho*. Obtenido de http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S2301-06652019000202108&script=sci_arttext

Gutierrez, J. P., & Olivella, K. M. (2018). Aplicación del modelo transformativo de mediación en la conciliación extrajudicial de Colombia. *Revista de paz y conflictos*. Obtenido de <https://revistaseug.ugr.es/index.php/revpaz/article/view/6234/7029>

Gutiérrez, U. V. (2017). *¿La conciliación preprocesal en el derecho penal es una forma de desplazar la justicia ordinaria?* Obtenido de <https://repository.ucc.edu.co/entities/publication/9a0bee94-9418-486d-bdf5-535c16283059>

- Hernandez, D. E. (2023). *La conciliación extrajudicial en los delitos querellables en Colombia, una mirada desde la justicia restaurativa*. Obtenido de <https://dspace.tdea.edu.co/bitstream/handle/tdea/4922/TRABAJO%20DE%20GRADOS-DARLYN%20ESTEFANIA%20VALDERRAMA%20HERNANDEZ%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Jaramillo, L. L., & Pulgarín, S. M. (2024). *La pertinencia de la conciliación como mecanismo para resolver conflictos en las familias multiespecie en Colombia*. Obtenido de https://bibliotecadigital.iue.edu.co/bitstream/20.500.12717/3151/1/RI-IUE-PRE_A.%20La%20pertinencia%20de%20la%20conciliaci%c3%b3n%20como%20mecanismo%20para%20resolver%20conflictos%20en%20las%20familias%20multiespecie%20en%20Colombia.pdf
- Jiménez Fonseca, C. A. (2024). *La conciliación como mecanismo de protección de la propiedad intelectual en Colombia*.
- López, A. P. (2017). Conciliación, mediación y emociones: Una mirada para la solución de los conflictos de familia. *Scielo*.
- Manzanares, R. C. (2007). *La mediación y la conciliación como medios extrajudiciales de solución de conflictos*. . Revista Boliviana de Derecho.
- Meza, Z. O. (2024). *Evaluación del impacto de la mediación penal como mecanismo de Justicia Restaurativa en Bucaramanga (2023-2024)*. Obtenido de <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/395e1b1e-8c44-44ce-ad2f-e2cc90ae1c56/content>
- Pérez Cruz, E. (2024). *El alcance del principio de legalidad material en la realización de los preacuerdos: Análisis desde el sistema penal acusatorio Colombiano*.
- Rodríguez Jaramillo, L. L. (2024). *La pertinencia de la conciliación como mecanismo para resolver conflictos en las familias multiespecie en Colombia*.
- Rodriguez, G. L. (2020). Conciliación preprocesal en delitos querellables como una alternativa de solución de conflictos. *Revista IUS PRAXIS*. Obtenido de <file:///C:/Users/EMILY%20CARDENAS/Downloads/02+CONCILIACION+PREPROCE>

SAL+EN+DELITOS+QUERELLABLES+COMO+UNA+ALTERNATIVA+DE+SOLUC
I%C3%93N+DE+CONFLICTOS%20(2).pdf

Sánchez, C. O. (2024). *El principio de congruencia frente a los alcances de las facultades ultra y extra petita en las decisiones de los tribunales de arbitramento en Colombia*. Obtenido de <https://repository.ucc.edu.co/entities/publication/5c36fb8f-80f0-4e9f-9973-aa1f18251f79>

Varón Amaya, M. &. (2024). *La conciliación como requisito de procedibilidad en los procesos de responsabilidad civil contractual y extracontractual en Colombia*.

Velasco Fernandez, J. M. (2024). *La Eficacia de La ley 2220 de 2022 frente al acceso a la Justicia*.

Zarate, N. M. (2017). *¿CUAL ES EL PROCEDIMIENTO DE LA CONCILIACIÓN COMO REQUISITO DE PROCEBILIDAD EN LOS DELITOS QUERELLABLES?* Obtenido de <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/f4799e73-6aa3-4500-85fc-867ec6590dc8/content>